

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL "CONSEJO TÉCNICO CATASTRAL DEL ESTADO DE JALISCO".

En la sala de juntas de la Dirección de Catastro del Estado, ubicada en el segundo nivel del Edificio Nuevo León con domicilio en Avenida Magisterio 1499, esquina con la calle Tamaulipas en el municipio de Guadalajara, Jalisco. Siendo las 11:15 once horas con quince minutos, del día martes 17 de julio de 2018, se celebró la segunda sesión extraordinaria del **"Consejo Técnico Catastral del Estado de Jalisco"**, convocada por el Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, el Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, en su carácter de Presidente del Consejo Técnico Catastral del Estado, y presidida como su representante para esta sesión, por el Lic. José Raúl Rodrigo Bello Velázquez.

Con tal carácter, el Lic. José Raúl Rodrigo Bello Velázquez, inicia esta sesión dando la bienvenida a los asistentes y procedió a dar lectura al orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Lectura y en su caso aprobación del acta correspondiente a la primera sesión extraordinaria celebrada el 26 de junio del 2018.
4. Presentación y en su caso aprobación de los proyectos de dictámenes de tablas de valores, para el ejercicio fiscal 2019 que han remitido los municipios para su revisión.
5. Informe sobre la reunión que se llevó a cabo en el Instituto de Información, Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, sobre el tema: "El Catastro y los Sistemas de Información Geográfica con Software Libre".

ASUNTOS Y ACUERDOS:

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DE QUÓRUM.

En el desahogo de este punto, la Secretaría informa a la Presidencia que conforme a la lista de asistencia, se cuenta con la presencia de 12 de los 21 Consejeros que conforman este Consejo, por lo tanto se declara que existe quórum legal y que los acuerdos que se tomen en el transcurso de esta sesión, son válidos en los términos de la misma; se dio Fe de la presencia de los siguientes consejeros: Lic. José Raúl Rodrigo Bello Velázquez, representante del Presidente del Consejo Técnico Catastral del Estado; L.A.E. Karla Janette Almeida Pérez, representante del Secretario de Actas y Acuerdos; Lic. María de los Ángeles Estrada Muñiz,

representante de la Secretaría de Desarrollo Rural; Urbanista Enrique Velázquez Zavala, representante de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública; Ing. John Alberto Restrepo Hernández, representante de la Secretaría de Desarrollo Económico; Arq. José de Jesús Velázquez Sotomayor, representante del Consejo Intergrupala de Valuadores del Estado de Jalisco A.C.; Lic. Leticia Hernández Villalpando, representante de la región Altos Norte; Lic. Rosa María Martínez Ponce, representante de la Región Sureste; Lic. Guillermo Manzano Quintero, representante de la región Costa-Sierra Occidental; C. Salvador García Cervantes, representante de la región Lagunas; Lic. Basilio Efrén González Salazar, representante de la región Valles; Ing. David Benjamín Sánchez Velasco, representante de la región Centro; Ing. Ramón Enrique Vera Salvo, representante Común del Área Metropolitana de Guadalajara. Integrándose como invitado permanente la Lic. Andrea Zarzosa Codocedo, representante del Órgano Técnico de Hacienda Pública; Ing. Carlos Reyes Novoa Nogales, representante del municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

Incorporándose posteriormente en el transcurso de la misma: el Lic. Ricardo Ramírez Aguilera, representante del Instituto de Información, Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco; C. Luis Alonso del Real R. representante de la región Norte; Ing. Arq. J. Trinidad Valdivia Gutiérrez, representante de la región Altos Sur; Lic. Beatriz Ramírez Ramírez, representante de la Región Ciénega.

2.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

A efecto de desahogar este punto el Lic. José Raúl Rodrigo Bello Velázquez, representante del Presidente del Consejo Técnico Catastral del Estado, **somete a consideración de los presentes el orden del día, aprobándose por unanimidad.**

3.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 26 DE JUNIO DEL 2018.

Sobre la lectura y en su caso aprobación del acta correspondiente a la primera sesión extraordinaria celebrada el 26 de junio de 2018, el Lic. José Raúl Rodrigo Bello Velázquez, comentó que con anterioridad se envió el acta de la sesión en formato digital, a cada uno de los consejeros para que tuvieran el tiempo necesario para revisarla, informando que no se recibió ninguna corrección al respecto, pero si confirmaciones de aprobación del contenido.

Por lo que se propone a este H. Pleno, omitir la lectura del acta y aprobar su contenido, **habiéndose sometido a votación económica ambas propuestas, fueron aprobadas por unanimidad.**

4.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DICTÁMENES DE TABLAS DE VALORES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 QUE HAN REMITIDO LOS MUNICIPIOS PARA SU REVISIÓN.

A efecto de desahogar el cuarto punto el Lic. José Raúl Rodrigo Bello Velázquez, informó a los integrantes del Consejo, que oportunamente se convocó a los miembros de la Comisión de Valores para sesionar el día jueves 05 y 12 de julio del presente año, para realizar el análisis, estudio y revisión de los 22 proyectos de tablas de valores que hasta esa fecha habían presentado los municipios y formular sus respectivos proyectos de dictamen.

Los municipios dictaminados son: San Pedro Tlaquepaque, Ayutla, Tonalá, San Ignacio Cerro Gordo, Colotlán, Lagos de Moreno, Tizapán el Alto, Mascota, Guachinango, Cañadas de Obregón, Zapotiltic, Etzatlán, Techaluta de Montenegro, Santa María del Oro, Arandas, Huejuquilla EL Alto, Totatiche, Santa María de los Ángeles, Ixtlahuacán de los Membrillos, Guadalajara, San Juanito de Escobedo y San Gabriel.

El Lic. José Raúl Rodrigo Bello Velázquez, le concede el uso de la voz a la L.A.E. Karla Janette Almeida Pérez, representante del Secretario de Actas y Acuerdos, la cual procedió a dar lectura a las recomendaciones de carácter técnico y conclusiones de cada uno de los dictámenes.

Revisión del proyecto de tablas de valores del municipio de: SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

FACTOR CATASTRAL: 0.86

AÑOS DE PUBLICACIÓN DE TABLAS DE VALORES: 2013, 2014, 2016 2017.

RECOMENDACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO:

- Dar mayor legibilidad a los nombres de calle en algunas láminas aumentando la fuente; asimismo evitar datos encimados, ejemplo: lámina 1 zona 20.
- Asignar números de manzana faltantes, ejemplo: zona 20 lámina 1.
- Complementar nombres de calle faltantes, ejemplo: lámina 3 zona 49 del fraccionamiento Villas Fontana, así mismo delimitar cada número de manzana con su polígono correspondiente.

Considerandos

Primero: El catastro municipal de San Pedro Tlaquepaque de conformidad a lo establecido por los artículos 13, fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que ordenan elaborar los estudios de valores, así como las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, además de los coeficientes de demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis al Consejo Técnico de Catastro Municipal; ha cumplido satisfactoriamente con dicho proceso.

Segundo: El Consejo Técnico de Catastro Municipal de San Pedro Tlaquepaque de conformidad a lo señalado por el artículo 23, fracción II de la Ley de Catastro Municipal, que lo faculta para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y

remitirlos con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado, ha dado cumplimiento a dicho proceso.

Conclusión

De la respectiva revisión con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracciones III, IV y V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, habiéndose cumplido cabalmente con la revisión del presente proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, en acato a las disposiciones señaladas, este Consejo Técnico Catastral del Estado concluye en lo siguiente:

El Municipio de San Pedro Tlaquepaque cumple con el mandato Constitucional al presentar el proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, apegado al estudio de mercado realizado por la autoridad catastral municipal, previamente revisado por su Consejo Técnico de Catastro Municipal.

Revisión del proyecto de tablas de valores del municipio de: AYUTLA

FACTOR CATASTRAL: 0.60

AÑOS DE PUBLICACIÓN DE TABLAS DE VALORES: 2012, 2013, 2014 y 2016.

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

- Complementar nombres de calle en lámina 2 de la Cabecera Municipal.
- Dar mayor legibilidad a lámina 5 de la Cabecera Municipal, ya que la información se perderá en la publicación oficial.
- Considerar valores de zona para todos los predios que estén dentro de su plan de desarrollo urbano y que cuenten con vocación de reserva urbana.
- Eliminar la nota del sector rústico, ya que no tiene aplicabilidad.
- Procurar en los siguientes proyectos de tablas de valores no asentar el sello en el apartado del H. Ayuntamiento, hasta que se cumpla con la etapa del proceso.
- Asentar nombre del Municipio en el apartado para dicho fin en todas sus láminas

Considerandos

Primero: El catastro municipal del municipio de Ayutla de conformidad a lo establecido por los artículos 13, fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que ordenan: elaborar los estudios de valores, así como las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, además de los coeficientes de demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis al Consejo Técnico de Catastro Municipal; no se ha apoyado en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado, así como tampoco presenta los estudios de valores que sustenten su propuesta.

Segundo: El Consejo Técnico de Catastro Municipal de Ayutla de conformidad a lo señalado por el artículo 23, fracción II que lo faculta para estudiar, revisar y

formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y remitirlos con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado, no se ha apoyado en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, y careciendo de los estudios de valores que sustenten su propuesta, ha dado cumplimiento a dicho proceso.

Conclusión

De la respectiva revisión con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracciones III, IV y V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, habiéndose cumplido cabalmente con la revisión del presente proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, en acato a las disposiciones señaladas, este Consejo Técnico Catastral del Estado concluye en lo siguiente:

Se le recomienda al municipio de Ayutla cumplir con lo establecido por los artículos 13, fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que ordena elaborar los estudios de valores y basarse en ellos para realizar la propuesta de valores unitarios de terrenos y construcciones, ya que su propuesta al no estar sustentada por estudio alguno, no cumple con el mandato Constitucional del artículo 115, al presentar el proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción que no son equiparables a los valores de mercado.

Revisión del proyecto de tablas de valores del municipio de: TONALÁ

FACTOR CATASTRAL: 0.83

AÑOS DE PUBLICACIÓN DE TABLAS DE VALORES: 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

- Asentar nombre del Municipio en el apartado para dicho fin en láminas de construcción, rústico, plazas, condominios y deméritos.
- Eliminar en lámina de valores rústicos parte de la nota "Y sacando la proporcionalidad con los valores urbanos más alto y más bajo que sean más cercanos al predio" o buscar otra redacción que sea clara, ya que es bastante confusa.
- Corregir el nombre de la colonia "Educadoreses de Jalisco", "sic" en listado de la zona 19.
- Evitar datos encimados, ejemplo lámina B5 zona 18: valores de zona encima de números de manzana, así como números de manzana encima de números de colonias.
- Dar gradualidad a los valores de las construcciones Provisionales y Especiales en los diferentes estados de conservación.
- Replantear los planos llaves de cada zona, con el fin de ajustar la información de manera más precisa, evitando la impresión de láminas con poca o nula información.
- Aumentar la fuente a los nombres de las Delegaciones en lámina 14.

- Aumentar la fuente en algunos nombres de calle para lograr una mejor legibilidad, ejemplo: cuadrante D12 zona 45; así mismo, completar nombres de calle, ejemplo: cuadrante F13 en zona 82.

Considerandos

Primero: El catastro municipal de Tonalá, de conformidad a lo establecido por los artículos 13, fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que ordenan: elaborar los estudios de valores, así como las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, además de los coeficientes de demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis al Consejo Técnico de Catastro Municipal; ha cumplido satisfactoriamente con dicho proceso.

Segundo: El Consejo Técnico de Catastro Municipal de Tonalá de conformidad a lo señalado por el artículo 23, fracción II que lo faculta para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y remitirlos con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado, ha dado cumplimiento a dicho proceso.

Conclusión

De la respectiva revisión con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracciones III, IV y V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, habiéndose cumplido cabalmente con la revisión del presente proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, en acato a las disposiciones señaladas, este Consejo Técnico Catastral del Estado concluye en lo siguiente:

El municipio de Tonalá cumple con el mandato Constitucional al presentar el proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, apegado al estudio de mercado realizado por la autoridad catastral municipal, previamente revisado por su Consejo Técnico de Catastro Municipal.

Revisión del proyecto de tablas de valores del municipio de: SAN IGNACIO CERRO GORDO.

FACTOR CATASTRAL: 0.77

AÑOS DE PUBLICACIÓN DE TABLAS DE VALORES: 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

- Revisar de forma precisa la numeración de láminas, debido a que la A2 aparece como A1, la C3 esta repetida, ya que la información es la misma de la C5; falta la A3 porque la señalan como si fuera la A4.
- Complementar nombres de calle en algunas láminas de la Cabecera Municipal, así como en láminas de las Delegaciones de Los Dolores y La Trinidad.
- No asentar sello de la presidencia Municipal en el apartado del H. Ayuntamiento, hasta cumplir con el procedimiento legal.

- Designar sólo un número de manzana a polígonos que tienen privadas, ya que se observan dos números en uno mismo, ejemplo: lámina La Trinidad.

Considerandos

Primero: El catastro municipal de San Ignacio Cerro Gordo de conformidad a lo establecido por los artículos 13, fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que ordenan elaborar los estudios de valores, así como las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, además de los coeficientes de demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis al Consejo Técnico de Catastro Municipal; presenta estudios y no se apoyó en ellos, sólo se ha apoyado en terreno rústico, en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral Estatal.

Segundo: El Consejo Técnico de Catastro Municipal de San Ignacio Cerro Gordo de conformidad a lo señalado por el artículo 23, fracción II de la Ley de Catastro Municipal, que lo faculta para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y remitirlos con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado, se ha apoyado sólo en terreno rústico, en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral Estatal y sin apoyarse en los estudios que elaboró la Autoridad Catastral, ha dado cumplimiento a dicho proceso.

Conclusión

De la respectiva revisión con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracciones III, IV y V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, habiéndose cumplido cabalmente con la revisión del presente proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, en acato a las disposiciones señaladas, este Consejo Técnico Catastral del Estado concluye en lo siguiente:

El municipio de San Ignacio Cerro Gordo respecto de su propuesta de valores catastrales unitarios, para suelo urbano, terreno rústico y construcciones respectivamente, se ha encontrado que en apego al mandato Constitucional, se cumple solamente en el rubro de terreno rústico, por lo que se le recomienda al municipio de San Ignacio Cerro Gordo basarse en el estudio de mercado realizado por la autoridad catastral municipal o en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado, para realizar la propuesta de valores unitarios de terreno urbano y construcción, ya que su propuesta al no estar apegada a estudio alguno, sólo cumple en parte con el mandato Constitucional del artículo 115, al presentar el proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, donde solamente un rubro es equiparable a los valores de mercado.

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Large handwritten signatures at the bottom of the page]

Revisión del proyecto de tablas de valores del municipio de: COLOTLÁN

FACTOR CATASTRAL: 0.69

AÑOS DE PUBLICACIÓN DE TABLAS DE VALORES: 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

Considerandos

Primero: El catastro municipal de Colotlán de conformidad a lo establecido por los artículos 13, fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que ordenan elaborar los estudios de valores, así como las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, además de los coeficientes de demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis al Consejo Técnico de Catastro Municipal; se ha apoyado en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral Estatal.

Segundo: El Consejo Técnico de Catastro Municipal de Colotlán de conformidad a lo señalado por el artículo 23, fracción II de la Ley de Catastro Municipal, que lo faculta para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y remitirlos con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado, ha dado cumplimiento a dicho proceso.

Conclusión.

De la respectiva revisión con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracciones III, IV y V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, habiéndose cumplido cabalmente con la revisión del presente proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, en acato a las disposiciones señaladas, este Consejo Técnico Catastral del Estado concluye en lo siguiente:

El municipio de Colotlán cumple con el mandato Constitucional al presentar el proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, apegado al estudio de mercado realizado por la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado.

Revisión del proyecto de tablas de valores del municipio de: TIZAPÁN EL ALTO

FACTOR CATASTRAL: 0.65

AÑOS DE PUBLICACIÓN DE TABLAS DE VALORES: 2013, 2015 y 2017.

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

- Complementar nombres de calle en láminas 1S, 2S, 3S, 4S, 5I, 6I, y 9I de la Cabecera Municipal, así como en las Delegaciones del Volantín, Villa Emiliano Zapata, Mismaloya y/o Laguna de Chapala (verificar a cual pertenece y si hace falta información).

- Asentar números de manzana en láminas 8I de la Cabecera Municipal, así como en las comunidades de El Refugio, ya que sin este dato, no es posible asignar clave catastral como elemento esencial del catastro.
- Definir las diferentes láminas en su plano llave de manera más clara.
- Replantear el plano llave de la Delegación Villa Emiliano Zapata, para obtener 4 láminas y con esto obtener mejor legibilidad.
- Asentar sello y firma del Presidente del Consejo Técnico de Catastro Municipal, en el apartado para dicho fin; así mismo, evitar sello en el apartado de H. Ayuntamiento.
- Agregar dos dígitos de cada zona a los números de manzana, para evitar la confusión en la numeración.
- Cerrar valores a decenas en láminas de El Refugio y Laguna de Chapala.
- Eliminar nota en lámina de valores de rústico, ya que no tiene aplicabilidad.
- Posicionar los valores de calle al centro de cada sección, así mismo eliminar valores que estén sobre los polígonos de manzana, ejemplo: Manzana 49 en lámina 4S.
- Dar proporción a los valores de la construcción en la clasificación Industrial Moderno Especial Bueno, ya que se observa más bajo que el Especial Regular.

Considerandos

Primero: El catastro municipal de Tizapán el Alto de conformidad a lo establecido por los artículos 13, fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que ordenan elaborar los estudios de valores, así como las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, además de los coeficientes de demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis al Consejo Técnico de Catastro Municipal; se ha apoyado en parte en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado.

Segundo: El Consejo Técnico de Catastro Municipal de Tizapán el Alto de conformidad a lo señalado por el artículo 23, fracción II de la Ley de Catastro Municipal, que lo faculta para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y remitirlos con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado, ha dado cumplimiento a dicho proceso.

Conclusión

De la respectiva revisión con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracciones III, IV y V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, habiéndose cumplido cabalmente con la revisión del presente proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, en acato a las disposiciones señaladas, este Consejo Técnico Catastral del Estado concluye en lo siguiente:

El municipio de Tizapán el Alto respecto de su propuesta de valores catastrales unitarios, para suelo urbano, terreno rústico y construcciones respectivamente, se ha encontrado que en apego al mandato Constitucional, se cumple solamente en los rubros de terreno rústico y construcción, por lo que se le recomienda al

municipio de Tizapán el Alto basarse en el propio estudio que realice la autoridad catastral o en el estudio de mercado realizado por la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado, para realizar la propuesta de valores unitarios de terreno urbano; ya que su propuesta al no estar apegada a estudio alguno, sólo cumple en parte con el mandato Constitucional del artículo 115, al presentar el proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, donde solamente algunos rubros son equiparables a los valores de mercado.

Revisión del proyecto de tablas de valores del municipio de: LAGOS DE MORENO

FACTOR CATASTRAL: 0.82

AÑOS DE PUBLICACIÓN DE TABLAS DE VALORES: 2014, 2015, 2016 y 2017.

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

- Complementar nombres de calle en la mayoría de sus láminas de suelo urbano, principalmente las privadas.
- Verificar la duplicidad del nombre de calle en lámina ZONA 01 SECTOR 10.
- Corregir la palabra "INSTLACIONES" en lámina de valores de la construcción; así mismo, corregir la palabra "REVULICIÓN" en zona 4 sector 5, además verificar el nombre de calle "AGUSTÍN YAÑES".

Considerandos

Primero: El catastro municipal de Lagos de Moreno de conformidad a lo establecido por los artículos 13, fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que ordenan elaborar los estudios de valores, así como las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, además de los coeficientes de demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis al Consejo Técnico de Catastro Municipal; se ha apoyado en parte en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado.

Segundo: El Consejo Técnico de Catastro Municipal de Lagos de Moreno de conformidad a lo señalado por el artículo 23, fracción II de la Ley de Catastro Municipal, que lo faculta para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y remitirlos con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado, ha dado cumplimiento a dicho proceso.

Conclusión

De la respectiva revisión con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracciones III, IV y V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, habiéndose cumplido cabalmente con la revisión del presente proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, en acato a las disposiciones señaladas, este Consejo Técnico Catastral del Estado concluye en lo siguiente:

El municipio de Lagos de Moreno respecto de su propuesta de valores catastrales unitarios, para suelo urbano, terreno rústico y construcciones respectivamente, se ha encontrado que en apego al mandato Constitucional, se cumple solamente en los rubros de terreno rústico y construcción, por lo que se le recomienda al municipio de Lagos de Moreno basarse en el propio estudio que realizó la autoridad catastral, para realizar la propuesta de valores unitarios de terreno urbano; ya que su propuesta al no estar apegada a dicho estudio, sólo cumple en parte con el mandato Constitucional del artículo 115, al presentar el proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, donde solamente algunos rubros son equiparables a los valores de mercado.

Revisión del proyecto de tablas de valores del municipio de: MASCOTA

FACTOR CATASTRAL: 0.71

AÑOS DE PUBLICACIÓN DE TABLAS DE VALORES: 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

- Dar proporción a los valores de construcción en la clasificación Semi-moderno Medio Bueno, que se encuentra más bajo que el Regular, así mismo en el Industrial Moderno Especial Bueno que se encuentra más bajo que el Regular.

Considerandos

Primero: El catastro municipal de Mascota de conformidad a lo establecido por los artículos 13, fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que ordenan elaborar los estudios de valores, así como las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, además de los coeficientes de demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis al Consejo Técnico de Catastro Municipal; se ha apoyado en parte en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado.

Segundo: El Consejo Técnico de Catastro Municipal de Mascota de conformidad a lo señalado por el artículo 23, fracción II de la Ley de Catastro Municipal, que lo faculta para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y remitirlos con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado, ha dado cumplimiento a dicho proceso.

Conclusión

De la respectiva revisión con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracciones III, IV y V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, habiéndose cumplido cabalmente con la revisión del presente proyecto de tablas de

valores catastrales unitarios de terreno y construcción, en acato a las disposiciones señaladas, este Consejo Técnico Catastral del Estado concluye en lo siguiente:

El municipio de Mascota respecto de su propuesta de valores catastrales unitarios, para suelo urbano, rústico y construcciones respectivamente, se ha encontrado que en apego al mandato Constitucional, se cumple solamente en los rubros de terreno rústico y construcción, por lo que se le recomienda al municipio de Mascota basarse en los estudios de valores presentados por la autoridad catastral municipal, para realizar la propuesta de valores unitarios de terreno urbano, ya que su propuesta al no estar apegada a dicho estudio, sólo cumple en parte con el mandato Constitucional del artículo 115, al presentar el proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, donde solamente unos rubros son equiparables a los valores de mercado.

Revisión del proyecto de tablas de valores del Municipio de: GUACHINANGO

FACTOR CATASTRAL: 0.56

AÑOS DE PUBLICACIÓN DE TABLAS DE VALORES: 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

- Procurar en los siguientes proyectos de tablas de valores no asentar el sello y firma en el apartado del H. Ayuntamiento, hasta que se cumpla con la etapa del proceso.
- Presentar la información de los valores de la construcción en formato de Excel, para obtener mayor legibilidad.
- Complementar nombres de calle en todas sus láminas de terreno urbano.
- Cerrar valores de urbano a decenas.
- Buscar proporción en los valores de las poblaciones: El Tablillo, Llano Grande y La Estanzuela, ya que no existe equidad al proponer un sólo valor a toda la comunidad.
- Considerar valores de zona para todos los predios que estén dentro de su plan de desarrollo urbano y que cuenten con vocación de reserva urbana.
- Complementar números de manzana en lámina 2.

Considerandos

Primero: El Catastro Municipal de Guachinango de conformidad a lo establecido por los artículos 13, fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que ordenan elaborar los estudios de valores, así como las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, además de los coeficientes de demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis al Consejo Técnico de Catastro Municipal; no realizó estudios y no se ha apoyado en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado.

Segundo: El Consejo Técnico de Catastro Municipal de Guachinango de conformidad a lo señalado por el artículo 23, fracción II de la Ley de Catastro

Municipal, que lo faculta para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y remitirlos con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado, ha dado cumplimiento a dicho proceso.

Conclusión

De la respectiva revisión con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracciones III, IV y V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, habiéndose cumplido cabalmente con la revisión del presente proyecto de tablas de valores Catastrales unitarios de terreno y construcción, en acato a las disposiciones señaladas, este Consejo Técnico Catastral del Estado concluye en lo siguiente:

Se le recomienda al Municipio de Guachinango basarse en los estudios de valores que realice la Autoridad Catastral Municipal o en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado, para realizar la propuesta de valores unitarios de terrenos y construcciones, ya que su propuesta al no estar apegada a estudio alguno, no cumple con el mandato Constitucional del artículo 115, al presentar el proyecto de tablas de valores Catastrales unitarios de terreno y construcción que no son equiparables a los valores de mercado.

Revisión del proyecto de tablas de valores del Municipio de: CAÑADAS DE OBREGÓN

FACTOR CATASTRAL: 0.52

AÑOS DE PUBLICACIÓN DE TABLAS DE VALORES: 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

- Definir los límites de zona de su plano de terreno rústico con límites físicos, ejemplo: arroyos, ríos, barrancas, caminos, etc.
- Complementar nombres de calle en lámina 3 de la Cabecera Municipal.
- Considerar valores de zona para todos los predios que estén dentro de su plan de desarrollo urbano y que cuenten con vocación de reserva urbana.

Considerandos

Primero: El Catastro Municipal de Cañadas de Obregón de conformidad a lo establecido por los artículos 13, fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que ordenan elaborar los estudios de valores, así como las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, además de los coeficientes de demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis al Consejo Técnico de Catastro Municipal; no realizó estudios y no se ha apoyado en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado.

Segundo: El Consejo Técnico de Catastro Municipal de Cañadas de Obregón de conformidad a lo señalado por el artículo 23, fracción II de la Ley de Catastro Municipal, que lo faculta para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y remitirlos con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado, ha dado cumplimiento a dicho proceso.

Conclusión

De la respectiva revisión con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracciones III, IV y V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, habiéndose cumplido cabalmente con la revisión del presente proyecto de tablas de valores Catastrales unitarios de terreno y construcción, en acato a las disposiciones señaladas, este Consejo Técnico Catastral del Estado concluye en lo siguiente:

Se le recomienda al Municipio de Cañadas de Obregón basarse en los estudios de valores que realice la Autoridad Catastral Municipal o en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado, para realizar la propuesta de valores unitarios de terrenos y construcciones, ya que su propuesta al no estar apegada a estudio alguno, no cumple con el mandato Constitucional del artículo 115, al presentar el proyecto de tablas de valores Catastrales unitarios de terreno y construcción que no son equiparables a los valores de mercado.

Revisión del proyecto de tablas de valores del municipio de: ZAPOTILTIC

FACTOR CATASTRAL: 0.60

AÑOS DE PUBLICACIÓN DE TABLAS DE VALORES: 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

- Considerar el valor de zona con vocación de reserva urbana de \$1,100 en lámina 10, ya que está más alto que muchos valores de urbano.
- Diferenciar con un trazo de línea de mayor grosor las zonas en lámina 7 de la Cabecera Municipal y lámina 4 de la Delegación Huescalapa, para evitar la confusión de los números de manzana.
- Utilizar un punto de mayor grosor tanto en textos como en polígonos de manzana, ya que al presentarlo de esta forma la información se perderá en la publicación oficial.
- Reorganizar los números de manzana, ya que se observan números muy dispersos, ejemplo: Manzana 900 a un costado de la Manzana 036.

Considerandos

Primero: El catastro municipal de Zapotiltic de conformidad a lo establecido por los artículos 13, fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que ordenan elaborar los estudios de valores, así como las propuestas de valores

unitarios de terrenos y construcciones, además de los coeficientes de demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis al Consejo Técnico de Catastro Municipal; se ha apoyado en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral Estatal.

Segundo: El Consejo Técnico de Catastro Municipal de Zapotiltic de conformidad a lo señalado por el artículo 23, fracción II de la Ley de Catastro Municipal, que lo faculta para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y remitirlos con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado, ha dado cumplimiento a dicho proceso.

Conclusión

De la respectiva revisión con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracciones III, IV y V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, habiéndose cumplido cabalmente con la revisión del presente proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, en acato a las disposiciones señaladas, este Consejo Técnico Catastral del Estado concluye en lo siguiente:

El municipio de Zapotiltic cumple con el mandato Constitucional al presentar el proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno urbano y construcción, apegado al estudio de mercado realizado por la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado.

Revisión del proyecto de tablas de valores del municipio de: ETZATLÁN

FACTOR CATASTRAL: 0.70

AÑOS DE PUBLICACIÓN DE TABLAS DE VALORES: 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

- No asentar sello en el apartado del H. Ayuntamiento hasta que se cumpla con el proceso legal.

Considerandos

Primero: El catastro municipal de Etzatlán de conformidad a lo establecido por los artículos 13, fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que ordenan elaborar los estudios de valores, así como las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, además de los coeficientes de demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis al Consejo Técnico de Catastro Municipal; se ha apoyado en terreno rústico y construcción, en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado.

Segundo: El Consejo Técnico de Catastro Municipal de Etzatlán de conformidad a lo señalado por el artículo 23, fracción II de la Ley de Catastro Municipal, que lo faculta para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y remitirlos con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado, ha dado cumplimiento a dicho proceso.

Conclusión

De la respectiva revisión con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracciones III, IV y V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, habiéndose cumplido cabalmente con la revisión del presente proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, en acato a las disposiciones señaladas, este Consejo Técnico Catastral del Estado concluye en lo siguiente:

El municipio de Etzatlán respecto de su propuesta de valores catastrales unitarios, para suelo urbano, terreno rústico y construcciones respectivamente, se ha encontrado que en apego al mandato Constitucional, se cumple solamente en los rubros de terreno rústico y construcción, por lo que se le recomienda al municipio de Etzatlán basarse en los estudios de valores presentados por la autoridad catastral municipal, para realizar la propuesta de valores unitarios de terreno urbano; ya que su propuesta al no estar apegada a dicho estudio, sólo cumple en parte con el mandato Constitucional del artículo 115, al presentar el proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, donde solamente algunos rubros son equiparables a los valores de mercado.

Revisión del proyecto de tablas de valores del municipio de: TECHALUTA DE MONTENEGRO

FACTOR CATASTRAL: 0.55

AÑOS DE PUBLICACIÓN DE TABLAS DE VALORES: 2012, 2014 y 2016.

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

- Sustituir el plano de zonificación rústica por otro que delimite las zonas con trazos físicos como ríos, barrancas etc., conteniendo la información de carreteras y comunidades que ilustren y definan cada zona.
- Eliminar la nota en lámina del sector rústico, ya que no tiene aplicabilidad en su caso.
- Presentar las láminas de suelo urbano con mejor calidad de líneas y textos para una mayor legibilidad, sugiriendo utilizar los formatos proporcionados a su municipio en formato CAD o SHAPE.
- No asentar sello y firma en el apartado del H. Ayuntamiento, hasta que se cumpla con el proceso legal.
- Incluir los tipos de rodamientos en lámina de valores para poblaciones.

Considerandos

Primero: El catastro municipal del municipio de Techaluta de Montenegro de conformidad a lo establecido por los artículos 13, fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que ordenan elaborar los estudios de valores, así como las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, además de los coeficientes de demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis al Consejo Técnico de Catastro Municipal; ha cumplido satisfactoriamente con dicho proceso.

Segundo: El Consejo Técnico de Catastro Municipal de Techaluta de Montenegro de conformidad a lo señalado por el artículo 23, fracción II de la Ley de Catastro Municipal, que lo faculta para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y remitirlos con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado, ha dado cumplimiento a dicho proceso.

Conclusión

De la respectiva revisión con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracciones III, IV y V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, habiéndose cumplido cabalmente con la revisión del presente proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, en acato a las disposiciones señaladas, este Consejo Técnico Catastral del Estado concluye en lo siguiente:

Se le recomienda al municipio de Techaluta de Montenegro basarse en los estudios de valores presentados por la autoridad catastral municipal, para realizar la propuesta de valores unitarios de terrenos y construcciones, ya que su propuesta al no estar apegada a dicho estudio, no cumple con el mandato Constitucional del artículo 115, al presentar el proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción que no son equiparables a los valores de mercado.

Revisión del proyecto de tablas de valores del municipio de: SANTA MARÍA DEL ORO

FACTOR CATASTRAL: 0.50

AÑOS DE PUBLICACIÓN DE TABLAS DE VALORES: 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

- Complementar nombres de calle en láminas: B1, B2 y C2 de la Cabecera Municipal.
- Verificar en lámina de poblaciones la existencia de adoquín sin drenaje.

Considerandos

Primero: El catastro municipal de Santa María del Oro de conformidad a lo establecido por los artículos 13, fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que ordenan elaborar los estudios de valores, así como las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, además de los coeficientes de demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis al Consejo Técnico de Catastro Municipal; ha cumplido satisfactoriamente con dicho proceso.

Segundo: El Consejo Técnico de Catastro Municipal de Santa María del Oro de conformidad a lo señalado por el artículo 23, fracción II de la Ley de Catastro Municipal, que lo faculta para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y remitirlos con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado, ha dado cumplimiento a dicho proceso.

Conclusión

De la respectiva revisión con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracciones III, IV y V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, habiéndose cumplido cabalmente con la revisión del presente proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, en acato a las disposiciones señaladas, este Consejo Técnico Catastral del Estado concluye en lo siguiente:

El municipio de Santa María del Oro cumple con el mandato Constitucional al presentar el proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, apegado tanto en el estudio elaborado por la Autoridad Catastral Municipal como en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado y revisado por su Consejo Técnico de Catastro Municipal.

Revisión del proyecto de tablas de valores del municipio de: ARANDAS

FACTOR CATASTRAL: 0.81

AÑOS DE PUBLICACIÓN DE TABLAS DE VALORES: 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

- Complementar nombres de calle en láminas: 1, 12 y 21 de la Cabecera Municipal, así como en las Delegaciones de Santa María del Valle láminas: 2, 3 y 4; en Santiaguito de Velázquez láminas: 1, 2, 3 y 4.
- Integrar el plano de zonificación, ya que sin este su propuesta de valores de suelo rústico no tiene sentido.
- Definir con claridad los límites del municipio con San Miguel el Alto, propiamente en la Delegación Santa María del Valle. Se recomienda buscar la homologación de los valores en ambos municipios, independientemente de

que promuevan ante la autoridad competente la rectificación de límites territoriales.

- Eliminar en lámina 1 el texto "FUERA DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA", ya que provoca confusión.
- Complementar los valores de Especiales en lámina de Construcción.
- Asignar el valor a la comunidad de Llano Grande en su lámina de poblaciones.
- Eliminar los trazos de banquetas quedando solo los polígonos de manzana, ejemplo: lámina 34 colonia Apacueco.

Considerandos

Primero: El catastro municipal de Arandas de conformidad a lo establecido por los artículos 13, fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que ordenan elaborar los estudios de valores, así como las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, además de los coeficientes de demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis al Consejo Técnico de Catastro Municipal; no se ha apoyado en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado, así como tampoco presenta los estudios de valores que sustenten su propuesta.

Segundo: El Consejo Técnico de Catastro Municipal de Arandas de conformidad a lo señalado por el artículo 23, fracción II que lo faculta para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y remitirlos con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado, no se ha apoyado en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, y careciendo de los estudios de valores que sustenten su propuesta, ha dado cumplimiento a dicho proceso.

Conclusión

De la respectiva revisión con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracciones III, IV y V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, habiéndose cumplido cabalmente con la revisión del presente proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, en acato a las disposiciones señaladas, este Consejo Técnico Catastral del Estado concluye en lo siguiente:

Se le recomienda al municipio de Arandas cumplir con lo establecido por los artículos 13, fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que ordena elaborar los estudios de valores y basarse en ellos para realizar la propuesta de valores unitarios de terrenos y construcciones, ya que su propuesta al no estar sustentada por estudio alguno, no cumple con el mandato Constitucional del artículo 115, al presentar el proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción sin el estudio correspondiente de los valores de mercado.

Revisión del proyecto de tablas de valores del municipio de: HUEJUQUILLA EL ALTO

FACTOR CATASTRAL: 0.50

AÑOS DE PUBLICACIÓN DE TABLAS DE VALORES: 2014, 2016 y 2017.

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

- Complementar nombres de calle en láminas: 3 y 4 de la Cabecera Municipal.
- Modificar los valores en la nota de valores para predios rústicos, ya que es evidente que se capturaron por metros y no por hectáreas.

Considerandos

Primero: El catastro municipal del municipio de Huejuquilla el Alto de conformidad a lo establecido por los artículos 13, fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que ordenan elaborar los estudios de valores, así como las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, además de los coeficientes de demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis al Consejo Técnico de Catastro Municipal; ha cumplido satisfactoriamente con dicho proceso.

Segundo: El Consejo Técnico de Catastro Municipal de Huejuquilla el Alto de conformidad a lo señalado por el artículo 23, fracción II de la Ley de Catastro Municipal, que lo faculta para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y remitirlos con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado, ha dado cumplimiento a dicho proceso.

Conclusión

De la respectiva revisión con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracciones III, IV y V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, habiéndose cumplido cabalmente con la revisión del presente proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, en acato a las disposiciones señaladas, este Consejo Técnico Catastral del Estado concluye en lo siguiente:

El municipio de Huejuquilla el Alto cumple con el mandato Constitucional al presentar el proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, apegado al estudio de mercado realizado por la autoridad catastral municipal, previamente revisado por su Consejo Técnico de Catastro Municipal.

Revisión del proyecto de tablas de valores del municipio de: TOTATICHE

FACTOR CATASTRAL: 0.55

AÑOS DE PUBLICACIÓN DE TABLAS DE VALORES: 2009, 2010, 2012, 2013 y 2016.

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

- Ajustar los márgenes de la impresión en el formato de la construcción, con el fin de obtener mayor legibilidad en la información de los valores.
- Sustituir el plano de zonificación rústica por otro que delimite las zonas con trazos físicos como ríos, barrancas etc., conteniendo más legible la información de carreteras y comunidades que ilustren y definan cada zona.
- Complementar los números de manzana en todas sus láminas de la Cabecera Municipal.

Considerandos

Primero: El catastro municipal de Totatiche de conformidad a lo establecido por los artículos 13, fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que ordenan elaborar los estudios de valores, así como las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, además de los coeficientes de demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis al Consejo Técnico de Catastro Municipal; presenta estudios y no se apoyó en ellos, se ha apoyado en terreno urbano y construcción, en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral Estatal.

Segundo: El Consejo Técnico de Catastro Municipal de Totatiche de conformidad a lo señalado por el artículo 23, fracción II de la Ley de Catastro Municipal, que lo faculta para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y remitirlos con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado, se ha apoyado en terreno urbano y construcción en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral Estatal y sin apoyarse en los estudios que elaboró la Autoridad Catastral, ha dado cumplimiento a dicho proceso.

Conclusión

De la respectiva revisión con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracciones III, IV y V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, habiéndose cumplido cabalmente con la revisión del presente proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, en acato a las disposiciones señaladas, este Consejo Técnico Catastral del Estado concluye en lo siguiente:

El municipio de Totatiche respecto de su propuesta de valores catastrales unitarios, para suelo urbano, rústico y construcciones respectivamente, se ha encontrado que en apego al mandato Constitucional, se cumple solamente en los rubros de terreno urbano y construcción, por lo que se le recomienda al municipio de Totatiche basarse en los estudios de valores presentados por la autoridad catastral municipal, para realizar la propuesta de valores unitarios de terreno rústico, ya que su propuesta al no estar apegada a dicho estudio, sólo cumple en parte con el mandato Constitucional del artículo 115, al presentar el proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, donde solamente un rubro es equiparable a los valores de mercado.

Revisión del proyecto de tablas de valores del municipio de: SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES

FACTOR CATASTRAL: 0.50

AÑOS DE PUBLICACIÓN DE TABLAS DE VALORES: 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

- Definir los límites de zona de su plano de suelo rústico con límites físicos, ejemplo: arroyos, ríos, barrancas, caminos, etc.
- Asignar en láminas de urbano los nombres de calle sobre los polígonos de manzana y los valores al centro de cada sección, para evitar la falta de valores en algunas secciones.
- Corregir o verificar el nombre de la calle "CUAHUTÉMOC", sic en lámina 2 de la Delegación Sauz de los Márquez.

Considerandos

Primero: El catastro municipal de Santa María de los Ángeles de conformidad a lo establecido por los artículos 13, fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que ordenan elaborar los estudios de valores, así como las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, además de los coeficientes de demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis al Consejo Técnico de Catastro Municipal; se ha apoyado en parte en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado.

Segundo: El Consejo Técnico de Catastro Municipal de Santa María de los Ángeles de conformidad a lo señalado por el artículo 23, fracción II de la Ley de Catastro Municipal, que lo faculta para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y remitirlos con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado, ha dado cumplimiento a dicho proceso.

Conclusión

De la respectiva revisión con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracciones III, IV y V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, habiéndose cumplido cabalmente con la revisión del presente proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, en acato a las disposiciones señaladas, este Consejo Técnico Catastral del Estado concluye en lo siguiente:

El municipio de Santa María de los Ángeles respecto de su propuesta de valores catastrales unitarios, para suelo urbano, rústico y construcciones respectivamente, se ha encontrado que en apego al mandato Constitucional, se cumple solamente en los rubros de terreno rústico y construcción, por lo que se le recomienda al municipio de Santa María de los Ángeles basarse en los estudios de valores presentados por la autoridad catastral municipal, para realizar la propuesta de valores unitarios de terreno urbano, ya que su propuesta al no estar apegada a

dicho estudio, sólo cumple en parte con el mandato Constitucional del artículo 115, al presentar el proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, donde solamente unos rubros son equiparables a los valores de mercado.

Revisión del proyecto de tablas de valores del Municipio de: IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS

FACTOR CATASTRAL: 0.58

AÑOS DE PUBLICACIÓN DE TABLAS DE VALORES: 2013, 2014, 2016 y 2017.

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

- Complementar algunos valores y nombres de calle en todas sus láminas de la Cabecera Municipal, así como en las Delegaciones de Atequiza, Aguillillas, La Capilla, Haciendas del Lago, Residencial La Capilla, Huerta Vieja, Luis García, El Sacrificio, Los Mezquites, Cedros, La Cañada, El Rodeo, Agua Escondida, Santa Rosa, Las Campanillas y Buena Vista.
- Asentar sello del Consejo Técnico de Catastro Municipal, en el apartado para dicho fin en todo el proyecto.
- Aumentar la fuente a los números de manzana en algunas láminas, ejemplo: Campestre La Calerita.
- Corregir la ortografía de algunos nombres de calle en varias láminas de las Delegaciones, ejemplo: Delegación Agua Escondida

Considerandos

Primero: El Catastro Municipal de Ixtlahuacán de los Membrillos de conformidad a lo establecido por los artículos 13, fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que ordenan elaborar los estudios de valores, así como las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, además de los coeficientes de demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis al Consejo Técnico de Catastro Municipal; presenta estudios y se basó en ellos sólo en construcción.

Segundo: El Consejo Técnico de Catastro Municipal de Ixtlahuacán de los Membrillos de conformidad a lo señalado por el artículo 23, fracción II de la Ley de Catastro Municipal, que lo faculta para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y remitirlos con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado, se ha apoyado sólo en construcción, en el estudio elaborado por la Autoridad Catastral, con lo anterior ha dado cumplimiento a dicho proceso.

Conclusión

De la respectiva revisión con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracciones III, IV y V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, habiéndose cumplido cabalmente con la revisión del presente proyecto de tablas de valores Catastrales unitarios de terreno y construcción, en acato a las

disposiciones señaladas, este Consejo Técnico Catastral del Estado concluye en lo siguiente:

El Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos respecto de su propuesta de valores Catastrales unitarios, tanto para terreno urbano, como rústico y construcciones respectivamente, se ha encontrado que en apego al mandato Constitucional, se cumple en los rubros de rústico y construcción, por lo que se le recomienda al Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos basarse en los estudios que realizó la Autoridad Catastral Municipal, para realizar la propuesta de valores unitarios de terreno urbano; ya que su propuesta al no estar apegada a dicho estudio, sólo cumple en parte con el mandato Constitucional del artículo 115, al presentar el proyecto de tablas de valores Catastrales unitarios de terreno y construcción, donde solamente algunos rubros son equiparables a los valores de mercado.

El Lic. José Raúl Rodrigo Bello Velázquez, comentó: respecto al municipio de Guadalajara, se encontró que cumple con el mandato constitucional pero tenía tres observaciones, que son:

- *Complementar algunos nombres de calle y avenidas en todas sus láminas (ejemplo lamina 001).*
- *Complementar números de manzana en algunas láminas, ejemplo: página 104.*
- *Integrar los nombres de las colonias y/o fraccionamientos en cada lámina.*

Desde luego como Guadalajara siempre está presente en cada reunión y al darse cuenta de esas observaciones, nos trajo subsanadas las mismas, si alguno de ustedes quiere analizar las hojas que se van a cambiar de su proyecto de tablas, están a su disposición. No habiendo ninguna oposición, se eliminarán dichas recomendaciones del dictamen, quedando de la siguiente manera:

Revisión del proyecto de tablas de valores del municipio de: GUADALAJARA

FACTOR CATASTRAL: 1.00

AÑOS DE PUBLICACIÓN DE TABLAS DE VALORES: 2012, 2014 2016 y 2017.

Considerandos

Primero: El catastro municipal del municipio de Guadalajara de conformidad a lo establecido por los artículos 13, fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que ordenan elaborar los estudios de valores, así como las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, además de los coeficientes de demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis al Consejo Técnico de Catastro Municipal; ha cumplido satisfactoriamente con dicho proceso.

Segundo: El Consejo Técnico de Catastro Municipal de Guadalajara de conformidad a lo señalado por el artículo 23, fracción II de la Ley de Catastro Municipal, que lo faculta para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y

remitirlos con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado, ha dado cumplimiento a dicho proceso.

Conclusión

De la respectiva revisión con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracciones III, IV y V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, habiéndose cumplido cabalmente con la revisión del presente proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, en acato a las disposiciones señaladas, este Consejo Técnico Catastral del Estado concluye en lo siguiente:

El municipio de Guadalajara cumple con el mandato Constitucional al presentar el proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, apegado al estudio de mercado realizado por la autoridad catastral municipal, previamente revisado por su Consejo Técnico de Catastro Municipal.

Revisión del proyecto de tablas de valores del municipio de: SAN JUANITO DE ESCOBEDO

FACTOR CATASTRAL: 0.56

AÑOS DE PUBLICACIÓN DE TABLAS DE VALORES: 2013, 2014, 2015 y 2016.

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

- Considerar valores de zona para todos los predios que estén dentro de su plan de desarrollo urbano y que cuenten con vocación de reserva urbana.
- Procurar mayor legibilidad en láminas de las Delegaciones de El Trapiche y San Pedro, ya que la información se perderá en la publicación oficial.
- Eliminar la simbología de los equipamientos urbanos en lámina de la Delegación de los Ayllones.
- Dar gradualidad a los valores de Construcción en las clasificaciones de Industriales Económicos Regular y Malo, ya que se observan iguales; así como, la clasificación Semi-Moderno Superior Bueno que se encuentran más bajos que el Regular; además la clasificación Industrial Antiguo Superior Malo está más alto que el Especial Malo.
- Complementar número de manzana en lámina 6 de la Cabecera Municipal.

Considerandos

Primero: El catastro municipal de San Juanito de Escobedo, de conformidad a lo establecido por los artículos 13, fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que ordenan elaborar los estudios de valores, así como las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, además de los coeficientes de demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis al Consejo Técnico de Catastro Municipal; se ha apoyado en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado.

Segundo: El Consejo Técnico de Catastro Municipal de San Juanito de Escobedo, de conformidad a lo señalado por el artículo 23, fracción II de la Ley de Catastro

Municipal, que lo faculta para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y remitirlos con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado y apoyado en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado, ha dado cumplimiento a dicho proceso.

Conclusión

De la respectiva revisión con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracciones III, IV y V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, habiéndose cumplido cabalmente con la revisión del presente proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, en acato a las disposiciones señaladas, este Consejo Técnico Catastral del Estado concluye en lo siguiente:

El municipio de San Juanito de Escobedo cumple con el mandato Constitucional al presentar el proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, apegado al estudio de mercado realizado por la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado.

Revisión del proyecto de tablas de valores del Municipio de: SAN GABRIEL

FACTOR CATASTRAL: 0.56

AÑOS DE PUBLICACIÓN DE TABLAS DE VALORES: 2013, 2014, 2015 y 2017.

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

- Complementar nombres de calle en la Delegación de La Croix.
- Procurar en los siguientes proyectos de tablas de valores, no asentar sello en el apartado del H. Ayuntamiento, hasta que se cumpla con la etapa del proceso.
- Considerar valores de zona para todos los predios que estén dentro de su plan de desarrollo urbano y que cuenten con vocación de reserva urbana.
- Dar gradualidad a los valores de la Construcción en la clasificación de Semi-Moderno Austero Regular, ya que se encuentra más bajo que el Austero Malo.
- Dar mayor legibilidad a lámina 2 de la Cabecera Municipal, principalmente a los nombres de calle, ya que la información se perderá en la publicación oficial.
- Evitar duplicidad en los números de manzana en láminas de la Delegaciones de Jazmín y Alista.

Considerandos

Primero: El Catastro Municipal de San Gabriel de conformidad a lo establecido por los artículos 13, fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, que ordenan elaborar los estudios de valores, así como las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, además de los coeficientes de demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis al Consejo

Técnico de Catastro Municipal; realizó estudios y no se ha apoyado en ellos y tampoco en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado.

Segundo: el Consejo Técnico de Catastro Municipal de San Gabriel de conformidad a lo señalado por el artículo 23, fracción II de la Ley de Catastro Municipal, que lo faculta para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y remitirlos con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado, ha dado cumplimiento a dicho proceso.

Conclusión

De la respectiva revisión con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracciones III, IV y V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, habiéndose cumplido cabalmente con la revisión del presente proyecto de tablas de valores Catastrales unitarios de terreno y construcción, en acato a las disposiciones señaladas, este Consejo Técnico Catastral del Estado concluye en lo siguiente:

Se le recomienda al Municipio de San Gabriel basarse en los estudios de valores que realizó la Autoridad Catastral Municipal o en el estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado, para realizar la propuesta de valores unitarios de terrenos y construcciones, ya que su propuesta al no estar apegada a estudio alguno, no cumple con el mandato Constitucional del artículo 115, al presentar el proyecto de tablas de valores Catastrales unitarios de terreno y construcción que no son equiparables a los valores de mercado.

El Lic. José Raúl Rodrigo Bello Velázquez, comentó: en razón de lo anterior, ésta Presidencia somete a consideración de este H. Pleno, la propuesta de dar el voto de confianza a los consejeros que asistieron a las sesiones de la Comisión de Valores, aprobando en definitiva los proyectos de dictámenes elaborados por dicha comisión y a los cuales acaban de dar lectura, **aprobándose por unanimidad.**

Derivado de la aprobación anterior, se remitirán los dictámenes anteriores en los términos presentados, los cuales se harán llegar a los Presidentes Municipales mediante oficio firmado por el Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, en su calidad de Presidente de este Consejo Técnico Catastral del Estado.

Por otro lado, me permito notificar al Pleno, que hasta el día de hoy se tienen recibidos 06 proyectos para su respectiva revisión en la comisión de valores del próximo jueves 26 de julio, de los siguientes municipios:

1. Autlán de Navarro
2. Chiquilistlán

3. Teocaltiche
4. Jesús María
5. Mezquitic
6. Tenamaxtlán

Con los cuales llevaríamos un total de 37.

1. INFORME SOBRE LA REUNIÓN QUE SE LLEVÓ A CABO EN EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL ESTADO DE JALISCO, SOBRE EL TEMA: "EL CATASTRO Y LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA CON SOFTWARE LIBRE".

El Lic. José Raúl Rodrigo Bello Velázquez, comentó: me informaron los compañeros de las áreas técnicas que asistieron a dicha reunión, que una vez que todos los involucrados analizaron los diferentes sistemas puestos sobre la mesa, concluyeron que no se duplicaron los esfuerzos, sino que se trataba de cosas diferentes por los objetivos a que cada uno está enfocado; pero nos gustaría escuchar la opinión del Consejero John Restrepo.

El Ing. John Alberto Restrepo Hernández, representante de la Secretaría de Desarrollo Económico; comentó: gracias Lic. Bello, me tome el atrevimiento de elaborar una ficha informativa, la cual si me lo permiten procederé a dar lectura:



John Alberto Restrepo Hernández



FICHA INFORMATIVA

Asunto: Reunión para coordinar esfuerzos entre el Instituto de Información Estadística y Geográfica - IIEG y la Dirección General de Catastro del Estado de Jalisco.

Fecha del evento: Julio 4 de 2018

Núm. de folio: S/N

Informe:

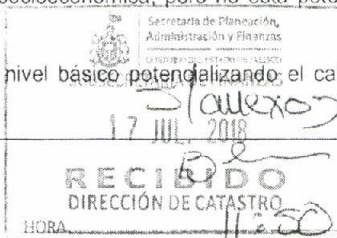
El 4 de julio del presente año 12:00 pm en las instalaciones del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco se llevó a cabo la reunión para coordinar esfuerzos sobre los procesos de actualización catastral de los municipios del Estado. A dicha reunión asistieron representantes del mismo IIEG, de la Dirección de Catastro del Estado, Instituto Metropolitano de Planeación del Área Metropolitana de Guadalajara - IMEPLAN y de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado.

Los temas fundamentalmente tratados fueron:

1. Presentación del Sistema de Información del Banco de Proyectos del Estado de Jalisco.
 - Se realizó la presentación del SIG mostrando los usos y bondades con los que cuenta dicho sistema, el cual permite visualizar, y en su caso, editar información socioeconómica con los permisos correspondientes del IIEG.
 - Esta plataforma cuenta con casi 500 capas de información.
 - Tiene incluido los catastros de los Municipios del Estado con actualizaciones a 2012. Además de tener el Atlas de Riesgos y el Ordenamiento Ecológico Estatales.
 - Su funcionamiento es por medio de internet ingresando a la plataforma.
2. Con respecto al Software Libre que está promoviendo la Dirección General de Catastro, los representantes mencionaron:
 - Se está promoviendo con los municipios el trabajo básico de campo inicialmente.
 - Se les está dando las "herramientas" administrativas y técnicas al personal de los municipios para que aprendan a generar toda la información requerida a nivel catastral, basado en la posibilidad de insertarla en el SIG con Software Libre.
 - Después de este trabajo básico se desea continuar con el almacenamiento y "distribución" de dicha información a nivel Municipal.
 - Una vez culminada la etapa de lo municipal se podrá llegar al funcionamiento a nivel de internet.

Después de contar con la información de los dos Sistemas de Información se concluyó:

1. Los sistemas en este momento funcionan independientemente.
2. El SIG del Banco de Proyectos posee información socioeconómica, pero no está potencializado a la vinculación catastral.
3. El SIG con Software Libre se está promoviendo a nivel básico potencializando el catastro de cada municipio.



4. Los sistemas pueden ser totalmente compatibles.

Teniendo en cuenta el funcionamiento de cada sistema se sugiere lo siguiente:

1. Cada SIG puede seguir "alimentando" la información en su plataforma o software de forma independiente.
2. Una vez actualizados los Catastros de los Municipios poder compartirlos en el SIG del Banco de Proyectos, con las restricciones pertinentes, para potencializar este mecanismo de planeación e inversión estatal y municipal.
3. En lo posible, promover desde su etapa inicial con los municipios para que compartan la información catastral entre las mismas dependencias municipales y así impulsar su ordenamiento y planeación por medio de un servidor único municipal y no de escritorio.
4. En lo posible, coordinar entre el IIEG y Catastro del Estado la vinculación en capacitaciones a los municipios.
5. En lo posible, coordinar reuniones con presidentes municipales electos para incentivar desde ya la continuación de este tipo de gestiones técnicas en la planeación y ordenamiento en beneficios de sus municipios.
6. Lograr una comunicación continua entre el IIEG y Catastro del Estado en beneficio de los dos tipos de SIG.
7. El IIEG está actualizando el SIGEM actualmente y ya tiene adelantada su etapa 1 de 2, lo cual permitirá de igual forma que los Municipios y el Catastro de Estado logren de mejor forma la vinculación catastral.

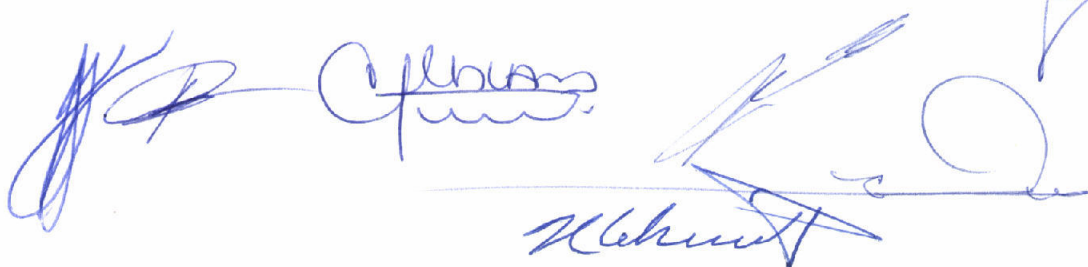
Agradezco amablemente a todos los representantes que se hicieron presentes para coordinar los mecanismos administrativos y técnicos que se tienen, y los que se puedan llegar a lograr, en beneficio de la planeación y ordenamiento coherente de los municipios del Estado de Jalisco.

Sin otro particular.

Atentamente.



Ing. John Alberto Restrepo Hernández.
Director de Estudios y Proyectos Normativos.



El Lic. José Raúl Rodrigo Bello Velázquez, agregó: muchas gracias Ing. John, acuso recibo.

El Ing. John Alberto Restrepo Hernández, agregó: Lic. Bello, quiero agradecer la disposición de todo el personal que asistió al IIEG, creo que hicimos un buen trabajo, también agradezco al Lic. Ricardo Ramírez Aguilera, por reunir al personal del mismo Instituto, en la presentación creo que son de las cosas que podemos potencializar si no en el resto de la administración que nos queda, por lo menos dejar algún impacto en el que si trabajamos de manera mancomunada logramos mejores propósitos en cuanto al ordenamiento y la planeación, básicamente era la intención, creo que lo logramos de alguna u otra forma, si cada uno trabajando por su parte pero en algún momento vamos a unir este tipo de esfuerzos.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 11:45 once horas con cuarenta y cinco minutos del día en que se celebra, el Lic. José Raúl Rodrigo Bello Velázquez, representante del Presidente del Consejo Técnico Catastral del Estado, dio por concluida la presente sesión extraordinaria, agradeciendo la presencia y participación de los Consejeros, levantándose esta acta para constancia, en la que firman de conformidad los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

